## LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Minerales:- Se fija impuesto sobre el cobre, estaño y bismuto.

## SEVERO FERNANDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo único,-** Desde el 1º. de Enero de 1899 los minerales que se expresan á continuación, pagarán el impuesto en la proporción siguiente:

```
Barrilla de cobre Bs. 1- por 46 kilogramos.

" " estaño " 50 cs. " 46 "

Estaño en barra " 80 " " 46 "

Bismuto " 2,50 " " 46 "
```

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. Sucre, Noviembre 19 de 1898.

RAFAEL PEÑA

JOSE MARIA LINARES

Manuel O. Jofré (hijo).- S. S.

Trifón Meleán - D. S.

Bernardo Raña Trigo,- D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.-Casa de Gobierno, en Sucre, á los 28 días del mes de Noviembre de 1898

SEVERO F. ALONSO.

J. EUSEBIO HERRERO.